

RESOLUCION EXENTA N° 09/2/1/ 01066 /

SANTIAGO, **07 DIC 2017**

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A) Las características físicas que presenta el Helipuerto particular de uso privado, de propiedad de Juan José Romano Vercellino Dellafori como Representante Legal de Inversiones RVD Limitada., emplazado en la localidad de San Pedro, Comuna y Provincia de Melipilla, Región Metropolitana
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Autorización y Habilitación de Proyectos Aeronáuticos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto de uso privado, Comuna y Provincia de Melipilla y Región Metropolitana.
- C) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- D) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- E) Lo señalado por el Depto. Jurídico mediante oficio N° 05/0/838 del 14.JUNIO.2017, el cual indica aprobación de los antecedentes legales presentados.
- F) Informe del Sr. Piloto Inspector del Depto. Seguridad Operacional de fecha 06 de Noviembre de 2017, mediante el cual evalúa la operatividad del Helipuerto "La Cabaña".
- G) Lo concluido mediante informe de habilitación de fecha 20 de noviembre de 2017.

RESUELVO:

1) Habilitase el funcionamiento del Helipuerto

- | | |
|------------------|--|
| a) Nombre | : "La Cabaña" |
| b) Uso | : Privado |
| c) Propietario | : Juan José Romano Vercellino Dellafori. |
| d) Administrador | : Sr. Rodrigo Enrique Bisbal Malig |
| Rut | : 7.876.271-3 |
| Domicilio | : Fundo La Cabaña, El Peumo S/N° San Pedro.
VI Región de O'Higgins. |
| Fono | : 228200901- 968462655 |
| Email | : rbisbal@verfrut.cl |

2) Ubicación

- a) Comuna : Melipilla.
- b) Localización : Localidad de San Pedro.
- c) Región : Región Metropolitana
- d) Provincia : Melipilla.
- d) Latitud : 33° 58' 28,60" S. Longitud : 71° 23' 18.60" W.
- e) Indicador de Lugar : SHME

3) Características Físicas:

- a) Orientación Magnética : 150°
- b) Área de Toma de Contacto : 20 x 20 m.
- c) Punto de toma de Contacto : 10 m. Diámetro
- d) Tipo de Helipuerto : Superficie
- e) Elevación : 182 m.s.n.m. (597 Ft)
- f) Resistencia : 5.000 Kg.
- g) Superficie del Helipuerto : Hormigón

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : NO Tiene
- c) Servicios Terrestres : NO Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Ayudas Visuales : Señalización reglamentaria, WDI.

5) Conclusiones:

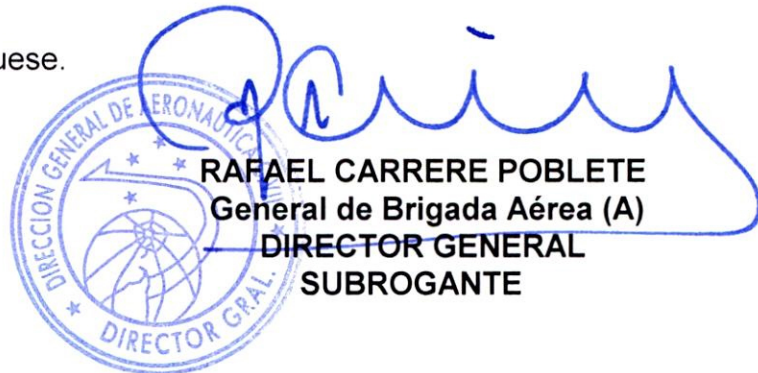
- d) El emplazamiento del helipuerto es considerado de "Entorno No Hostil" por estar situado en terreno amplio para la operación normal de un helicóptero.
- e) El helipuerto puede ser utilizado por helicópteros de Clase de Performance 1, 2 y 3 o Categorías A y B ajustándose a las dimensiones de la FATO y resistencia de la superficie.
- f) Cumple con los requisitos para su funcionamiento y operación como helipuerto privado.

6) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Rodrigo Bisbal Malig.

7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese.


RAFAEL CARRERE POBLETE
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

1 E.J. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
1 E.J. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
1 E.J. FACH Ila. BRIGADA AEREA
1 E.J. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
1 E.J. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
1 E.J. FEDERACION AEREA DE CHILE
1 E.J. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
1 E.J. SR. RODRIGO BISBAL MALIG.
1 E.J. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
1 E.J. DGAC. DEPTO. SEC. GRAL. OFICINA CENTRAL DE PARTES, SEC. RESOLUCIONES
1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL, SBDEPTO. COMERCIAL
1 E.J. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL (I)
1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
3 E.J. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., SECC. AUTORIZ. Y HABILIT. DE PROY AERON.(A)
VVC/FGB/JCO/pvc/231117 REG. N° _____/

RESOLUCION EXENTA N° 09/2/1/ 01066 /

SANTIAGO, 07 DIC 2017

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A) Las características físicas que presenta el Helipuerto particular de uso privado, de propiedad de Juan José Romano Vercellino Dellafori como Representante Legal de Inversiones RVD Limitada., emplazado en la localidad de San Pedro, Comuna y Provincia de Melipilla, Región Metropolitana
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Autorización y Habilitación de Proyectos Aeronáuticos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto de uso privado, Comuna y Provincia de Melipilla y Región Metropolitana.
- C) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- D) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- E) Lo señalado por el Depto. Jurídico mediante oficio N° 05/0/838 del 14.JUNIO.2017, el cual indica aprobación de los antecedentes legales presentados.
- F) Informe del Sr. Piloto Inspector del Depto. Seguridad Operacional de fecha 06 de Noviembre de 2017, mediante el cual evalúa la operatividad del Helipuerto "La Cabaña".
- G) Lo concluido mediante informe de habilitación de fecha 20 de noviembre de 2017.

RESUELVO:

1) Habilitase el funcionamiento del Helipuerto

a) Nombre	: "La Cabaña"
b) Uso	: Privado
c) Propietario	: Juan José Romano Vercellino Dellafori.
d) Administrador	: Sr. Rodrigo Enrique Bisbal Malig
Rut	: 7.876.271-3
Domicilio	: Fundo La Cabaña, El Peumo S/N° San Pedro. VI Región de O'Higgins.
Fono	: 228200901- 968462655
Email	: rbisbal@verfrut.cl

2) **Ubicación**

- a) Comuna : Melipilla.
- b) Localización : Localidad de San Pedro.
- c) Región : Región Metropolitana
- d) Provincia : Melipilla.
- d) Latitud : 33° 58' 28,60" S. Longitud : 71° 23' 18.60" W.
- e) Indicador de Lugar : SHME

3) **Características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : 150°
- b) Área de Toma de Contacto : 20 x 20 m.
- c) Punto de toma de Contacto : 10 m. Diámetro
- d) Tipo de Helipuerto : Superficie
- e) Elevación : 182 m.s.n.m. (597 Ft)
- f) Resistencia : 5.000 Kg.
- g) Superficie del Helipuerto : Hormigón

4) **Características Técnicas:**

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : NO Tiene
- c) Servicios Terrestres : NO Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Ayudas Visuales : Señalización reglamentaria, WDI.

5) **Conclusiones:**

- a) El emplazamiento del helipuerto es considerado de "Entorno No Hostil" por estar situado en terreno amplio para la operación normal de un helicóptero.
- b) El helipuerto puede ser utilizado por helicópteros de Clase de Performance 1, 2 y 3 o Categorías A y B ajustándose a las dimensiones de la FATO y resistencia de la superficie.
- c) Cumple con los requisitos para su funcionamiento y operación como helipuerto privado.

6) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Rodrigo Bisbal Malig.

7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese.


RAFAEL CARRERE POBLETE
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 EJ. FACH Ila. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. SR. RODRIGO BISBAL MALIG.
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEC. GRAL. OFICINA CENTRAL DE PARTES, SEC. RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL, SBDEPTO. COMERCIAL
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL (I)
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
- 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., SECC. AUTORIZ. Y HABILIT. DE PROY AERON.(A)

VVC/FGB/JCO/pvc/231117 REG. N° _____/

JEFE SUBDEPTO SERVICIOS DE AERÓDROMOS. NOMBRE JEFE: JULIO SCHNETTLER RAMIREZ  FIRMA	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE NOMBRE DIRECTOR: FERNANDO GONZÁLEZ BRUZZONE  FIRMA
FECHA ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO 28-11-2017	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL

**CERTIFICACIÓN DEL HELIPUERTO "LA CABAÑA" UBICADO EN
COMUNA DE MELIPILLA, REGIÓN METROPOLITANA**

Santiago, 06 de Noviembre de 2017.-

Con fecha 02 de Noviembre de 2017, se procedió a visitar el helipuerto "La Cabaña", con el propósito de inspeccionar y evaluar en el ámbito de operaciones aéreas, las soluciones de aquellas observaciones detectadas en éste emplazamiento de superficie, el cual se encuentra ubicado al interior del Fundo La Cabaña del Peumo S/N en la localidad de San Pedro, Comuna de Melipilla, Región Metropolitana,

Durante la visita, estuvo presente el Administrador de este helipuerto don Rodrigo Bisbal Malig, persona solicitante del proceso de Certificación Final para su funcionamiento de uso privado.

Cabe hacer presente, que las observaciones indicadas en los Informes Técnicos del Estudio de Factibilidad, fueron informadas al Sr. Administrador por documento DGAC/DASA N° 09/2/1/0902/2354 de fecha 11 de Abril de 2017 para la solución en todo aquello que era necesario realizar para su Certificación Final.

ANTECEDENTES:

Reglamentos y Normas

DAR 14 – Capitulo N° 10.

Circular DAC 14 00 004 D, para habilitación de Helipuertos,

DAN 91, Reglas del Aire.

DAN 92 Volumen III, Reglas de Operaciones: Para Operaciones No comerciales - Helicópteros

DAN 135 Volumen II Requisitos de Operación: Comerciales con Helicópteros.

I.- UBICACIÓN, CARACTERÍSTICAS E INFORMACIÓN.

Este emplazamiento, presenta características de situarse en superficie en un entorno No Hostil, dadas las condiciones y facilidades operacionales de su alrededor que favorecen la operación aérea. El helipuerto en evaluación cumple con las exigencias de la actual normativa aeronáutica.

Su resistencia se encuentra calculada para el peso máximo de operación de un helicóptero de hasta 5.000 kilos (MTOW).

La superficie del Área de Seguridad adyacente a la **FATO** (Aproximación Final y Despegue - *Final Approach and Take Off*), está acondicionada para evitar que el flujo de aire descendente del rotor principal levante polvo o algún elemento que puedan constituir un riesgo a la seguridad aérea.

Su operación estará condicionada sólo a horas de luz día y en condiciones de vuelo VFR, entre CCCM y FCCV.

Sus coordenadas geográficas son las siguientes:

Latitud : 33° 58' 28.60" Latitud Sur
Longitud : 71° 23' 18.60" Longitud Oeste

Se encuentra posicionado a una elevación aproximada de 597 pies sobre el nivel medio del mar (182 metros).

II.- ENTORNO ACTUAL DEL EMPLAZAMIENTO

El helipuerto presenta características de superficie y de entorno "No Hostil", sobre una plataforma cuya superficie es de concreto, delimitada y señalizada según norma aeronáutica..

El emplazamiento cuenta con las tres condiciones operacionales que son esenciales para todo helipuerto y que son:

- Área Aproximación Final y Despegue
- Área Toma de Contacto y Ascenso Inicial
- Área de Seguridad

El entorno actual posee las siguientes características:

A.- Hacia el sector Sur y Oeste, se encuentra terrenos planos, libres de obstáculos y amplios para la ejecución de maniobras normales relacionadas con despegues o trayectorias de aproximación desde y hacia la plataforma.

B.- Hacia el sector Norte, la topografía del terreno presenta condición ascendente desde el nivel de la plataforma, la cual imposibilita toda planificación de maniobras relacionadas con trayectorias de despegues y aproximaciones. Existe un tendido de postación eléctrica de baja tensión que se encuentra alejado unos 150 metros de la plataforma, que no son inconveniente o riesgo para las fases de despegues o aproximaciones.

C.- Hacia el sector Este, se encuentra una edificación de baja altura, un tranque de agua y cables eléctricos que energizan las luminarias existentes en el sector. Todas estas instalaciones ubicadas a unos 170 metros de distancia, no son obstáculos para la operación de un helicóptero desde su plataforma.

D.- Hacia el sector Oeste, se encuentran la instalación de un hangar y una topografía de terreno ascendente. Existen árboles y vegetación natural que hacen improbable maniobras y trayectorias tanto para un ascenso como descenso normales.

III.- ÁREA DE APROXIMACIÓN FINAL Y DESPEGUE

El helipuerto ya individualizado, posee un arco angular magnético aproximado de 160° para planificar trayectorias normales de despegues y ejes de aproximaciones hacia la FATO.

El piloto al mando debe evaluar, previo cálculo operacional, las trayectorias más seguras de salida o ingreso a la plataforma, cuando por condición de viento en superficie o meteorológica local, deba hacerlo sin comprometer un riesgo innecesario a la seguridad de vuelo.

Por la elevación que tiene el helipuerto sobre el nivel medio del mar y el peso operacional de un helicóptero dentro de sus límites, según cálculos en sus tablas de performances, es posible operar un helicóptero en condiciones normales para un aterrizaje o despegue.

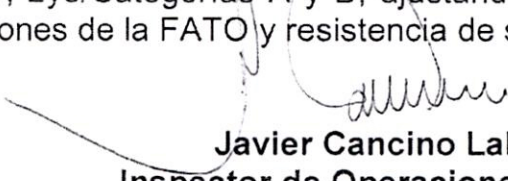
IV.- APRECIACIÓN OPERACIONAL PARA SU FUNCIONAMIENTO

El actual emplazamiento está considerado como un "Helipuerto de Superficie" y de Entorno "No Hostil" que cuenta con luz eléctrica e instalación de combustible subterráneo con la respectiva señalética de seguridad exigida por la norma aeronáutica. Cuenta además con un gabinete metálico con todos los elementos de primeros auxilios, herramientas diversas y de rescate exigidos según normativa.

La operación de un helicóptero, tanto para una aproximación final a la plataforma de posada, como su despegue desde ella, no representa riesgo a la seguridad de vuelo si se cumple con los procedimientos y las técnicas asociadas a estas maniobras y se respetan las trayectorias durante las maniobras de aproximación y de despegue establecidos previamente.

La dirección e intensidad del viento, la temperatura y el peso operacional del helicóptero son tres factores importantes que deben ser considerados en toda planificación previa a un despegue o aproximación para el aterrizaje.

Por consiguiente, el emplazamiento para ser utilizado como helipuerto privado denominado "LA CABAÑA", habiéndose dado cumplimiento y solución a las observaciones que fueron detectadas e informadas en la visita preliminar de factibilidad, cumple con los requisitos para su funcionamiento y operación como helipuerto privado por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile. En este helipuerto privado, podrán operar helicópteros Clase Performance 1, 2y3/Categorías A y B, ajustándose a las limitaciones de las dimensiones de la FATO y resistencia de su superficie.


Javier Cancino Labayru
Inspector de Operaciones Aéreas

INFORME
INSPECCION PARA HABILITACIÓN HELIPUERTO LA CABAÑA
COMUNA DE MELIPILLA

I. PROPÓSITO:

Realizar habilitación Helipuerto privado LA CABAÑA.

II. ANTECEDENTES:

- Norma Aeronáutica DAC 14 00 004D.
- Informe Técnico de fecha 13/03/2017.
- Carta Solicitud de Sr. Juan José R. Vercellino Dellafiori de fecha 04 de abril de 2017.

III. EMPLAZAMIENTO:

- 1.- Efectuada visita el día 02 de Noviembre de 2017, al lugar de emplazamiento por parte de profesional DASA y de D.S.O se verifica que el helipuerto de uso privado, al momento de la visita se encuentra finalizada en su construcción, las coordenadas geográficas son:

Helipuerto La Cabaña

Latitud Sur	: 33°58'28.60" (s)
Longitud Oeste	: 71°23'18.60" (o)
Elevación	: 182 m.s.n.m. ó 597 pies.
Tipo de Helipuerto	: Superficie
Área de Toma de Contacto	: 20 m x 20 m
Punto de Toma de Contacto	: 10 m. de diámetro
Superficie	: Hormigón
Resistencia	: 5.000 Kg.
Orientación Magnética	: 150°
Pendiente Longitudinal	: 1%
Horario de Funcionamiento	: Diurno (HJ)
Iluminación	: No tiene.
Servicios Terrestres	: No tiene.
Tipo de Aproximación	: Visual.
Ayudas Visuales	: Señalización Reglamentaria y WDI

- 2.- La superficie de éste aeródromo es de hormigón y su emplazamiento corresponde al corte de la ladera Sur de un cerro donde se ha construido una losa de concreto rectangular de aproximadamente 55 m., de largo y 22 m. de ancho .
- 3.- Al momento de la visita, se observan subsanadas las observaciones emitidas en informe Técnico de Fecha 13 de marzo 2017.-.

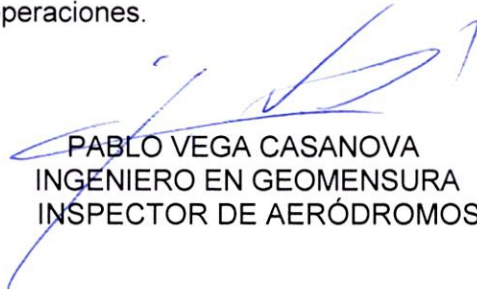
CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES

Se da cumplimiento a las siguientes observaciones.

- 1.- Señalización de plataforma, la cual se ajusta a normativa vigente.
- 2.-Se efectuó el sellado de junta/ unión que se encuentra en sector sur plataforma.
- 3.- Se cortaron los álamos y vegetación que estaba inmediatamente adyacente al borde de plataforma.
- 4.- No se evidencian obstáculos en sector definido para aproximación-despegue.

IV.- CONCLUSIONES

- La dimensión del presente helipuerto cumplen con lo establecido en Circular Aeronáutica DAC-14-00004D.
- Se evidencia un área libre entre los 085°NE a los 170° SE, y en la cual se deberá considerar la orientación 150° desde el Sur-este para efectuar las operaciones de aproximación/despegue ,
- Se visualiza el cumplimiento de toda la señalización reglamentaria de plataforma e indicador de viento.
- Se da cumplimiento a las observaciones emitidas en informe de factibilidad para dar inicio a operaciones.


PABLO VEGA CASANOVA
INGENIERO EN GEOMENSURA
INSPECTOR DE AERÓDROMOS.

Santiago, 20.NOV.2017.-